

**Recurso de reposición modificación liquidación del crédito proceso 2022-00056-00**

German Estrada &lt;abogadogermanestrada@gmail.com&gt;

Lun 23/01/2023 4:01 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Caldas - Salamina

&lt;j03prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;aliadosjuridicos@stipulatio.com.co

&lt;aliadosjuridicos@stipulatio.com.co&gt;;aliadosjuridicos@stipulatio.co &lt;aliadosjuridicos@stipulatio.co&gt;

SEÑOR

**JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA****Dr. TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR**

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: ALEXANDRA NARANJO SOTO**  
**DEMANDADO: JULIAN ANDRÉS GARCÍA GARCÍA**  
**RADICACION: 2022-00056-00**

**GERMAN ESTRADA ZULUAGA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado especial de la Señora **ALEXANDRA NARANJO SOTO**, reconocido en el presente proceso, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación para que se aclare, se modifique y se revoque el auto calendado el 17 de enero de 2023 en los siguientes términos:

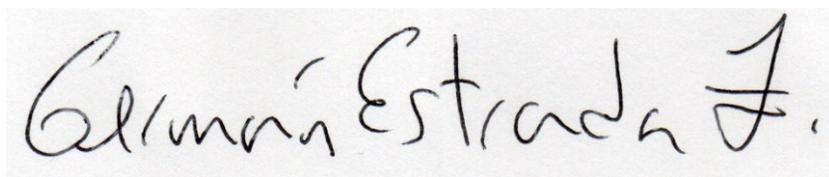
**Primero:** Las agencias en derecho no van dentro de la liquidación del crédito, van dentro de la liquidación de costas que está a cargo del Juzgado.

**Segundo:** A su vez, la liquidación de costas que está a cargo del Juzgado, incluirá las agencias en derecho y los demás gastos que están acreditados dentro del expediente, los cuales habían sido relacionados en memorial presentado por la parte actora ante el Despacho.

**Tercero:** En la liquidación de crédito no es viable efectuar el descuento de los títulos judiciales, toda vez que la liquidación del crédito debe ser realizada y aprobada en los términos del mandamiento de pago y del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por su parte el descuento de títulos judiciales podrá realizarse una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y de costas y agencias en derecho, y descontarse de conformidad con las normas de aplicación de pagos.

**Cuarto:** Adicionalmente, el valor de la liquidación del crédito no puede tener descuento de los títulos judiciales, toda vez que los mismos son producto de medidas cautelares practicadas dentro del proceso ejecutivo.

Del Señor Juez,

**GERMAN ESTRADA ZULUAGA**

10.264.838 de Manizales

T.P. N°56.420 del C.S.J.

[abogadogermanestrada@gmail.com](mailto:abogadogermanestrada@gmail.com)

con copia al dr. Carlos Arturo Escobar

Correo electrónico: [aliadosjuridicos@stipulatio.com.co](mailto:aliadosjuridicos@stipulatio.com.co)